

I CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO DEL TRABAJO

CONVOCATORIA

Durante la celebración del V Congreso de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, reunido en Lyon en septiembre de 1963, los congresistas de los países iberoamericanos dirigieron, por escrito, a los congresistas españoles una proposición para que se realizara en España un I Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo, estimando que «constituiría un acto cultural de gran importancia y que serviría de vínculo de entendimiento entre nuestros pueblos». Aquella petición estaba suscrita por eminentes profesores y profesionales del Derecho del Trabajo de todos los países iberoamericanos asistentes y cada uno de ellos lo hizo en representación de la totalidad de los congresistas de sus respectivas nacionalidades.

La Asociación Española de Derecho del Trabajo, recientemente constituida, se ha sentido muy honrada con aquella petición y ha adoptado las previsiones necesarias para llevar a cabo tan importante reunión, porque está persuadida de que este contacto de los hombres aplicados al Derecho Laboral en países de tantas características comunes y la contrastación de las aportaciones de cada uno de ellos puede y debe ser de una inmensa eficacia.

Algunos de los miembros fundadores de la Asociación Española y miembros de la Sociedad Internacional se han puesto en comunicación con el señor presidente y los señores secretarios generales del Comité Ejecutivo de la última de dichas organizaciones para comunicarles el propósito de realizar el Congreso a que se refiere la presente convocatoria y recabar su parecer; con criterio unánime respondieron, congratulándose vivamente de ello. Se escribió también a los firmantes de la petición antedicha, y sus respuestas coincidieron en poner de relieve la importancia que el Congreso habría de

tener para el futuro de esa rama del Derecho en los países de habla castellana y portuguesa.

Atendiendo la sugerencia muy general de los consultados se ha señalado como *fecha* para la reunión la primera decena del mes de octubre del próximo año 1965, y como *lugar*, Madrid.

Para la confección del *temario* a tratar se han tenido también muy en cuenta las sugerencias de aquellos colegas, y ha quedado fijado así:

- Tema I. *La jurisdicción Laboral; su competencia y sus órganos.*
- » II. *La estabilidad en el empleo.*
- » III. *El ámbito de aplicación personal de las normas del Derecho del Trabajo.*
- » IV. *Integración iberoamericana en materia de Derecho del Trabajo.*

La Asociación Española de Derecho del Trabajo se sentirá muy honrada con la presencia en el Congreso de los especialistas iberoamericanos que concurrán a él, y desde ahora les convoca, con el deseo de que su celebración sea muy provechosa y muy grata a cada uno de los asistentes y muy útil para el futuro *jux*-laboral de cada uno de sus países y del conjunto de la comunidad.

Tanto quienes proyecten asistir como quienes no puedan hacerlo, pero deseen estar presentes en las tareas de tan importante cónclave, pueden desde ahora remitir sus *comunicaciones* a la Secretaría del Congreso, instalada en la sede del Instituto de Cultura Hispánica —Ciudad Universitaria, Madrid—, entidad de cooperación intelectual, cultural y técnica, que ha tenido la benevolencia de patrocinar el Congreso.

A efecto de facilitar su publicación, dichas comunicaciones no han de exceder de veinte folios, escritos a máquina, por un solo lado, a dos espacios. Podrán admitirse trabajos de mayor extensión, pero no será fácil, en ese caso, que puedan publicarse.

Conviene que las comunicaciones tengan entre sí una cierta homogeneidad formal, adoptando para ello una misma sistemática, cuyos epígrafes generales deben ser los siguientes, claro está que sin que ello suponga coartar la libertad de quienes, para la mejor realización de su estudio, hayan de adoptar otros:

1. Definición y delimitación del tema.
2. Exposición sucinta de la realidad jurídica de que se trate en el país del comunicante.

3. Consideraciones críticas y doctrinales sobre el tema; parte que, en líneas generales, parece que ha de ser la esencial de la comunicación.
4. Conclusiones.

En sucesivas circulares de la Junta Organizadora del Congreso se irán puntualizando detalles adicionales. —Madrid, diciembre de 1964.—*La Junta Organizadora.*

